

Lanús, 27 de agosto de 2021.

DECRETO N° 2.341

VISTO

La Constitución Nacional; la Constitución de la Provincia de Buenos Aires; la Ley N° 14.656; el Convenio Colectivo N° 56/18; el Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; los Sumarios Administrativos tratados por Expedientes N° 90.193-D-2019, 90.194-D-2019, y 90.444-S-2019; y

CONSIDERANDO

Que, las presentes actuaciones se inician como consecuencia de lo informado a fojas 01 de cada expediente administrativo identificado en el 'VISTO', por la Dirección de Control Operativo de la Subsecretaría de Recursos Humanos, dando cuenta que el agente CÓPPOLA Alejandro Javier, Legajo N° 24.313/3, afectado a los Servicios de Mantenimiento para la Dirección General de Deporte Social, se encuentra inasistiendo en forma interrumpida a partir del 01 de marzo del año 2019;

Que, por Decretos Nros. 2.610 - de fecha 04 de Julio del año 2019 - , 2.998 - de fecha 13 de agosto del año 2019 - , y 4.288 - del 12 de noviembre del año 2019 - , se ordenó la instrucción de Sumario Administrativo a fin de investigar las conductas incurridas de CÓPPOLA Alejandro Javier, y a fin de determinar las inasistencias sin justificar incurridas y la sanción disciplinaria que pudiera eventualmente, corresponderle;

Que, por Nota de fecha 13 de agosto del año 2021, el Secretario de Educación Empleo y Deportes - Lic. SALA Damián Ariel -, solicita: *"sin reconocer derecho sobre los salarios caídos, motivo de los Sumarios por Abandono de Cargo que pesan sobre el Trabajador COPPOLA Leandro Javier Legajo 24313-3, ... se levanten dichos Sumarios Administrativos y retome sus tareas habituales donde prestaba servicio el mencionado agente"*;

Que, la petición que realiza el Señor Secretario, no resulta un daño patrimonial para la Comuna, toda vez que la misma no implica el pago de los sueldos caídos, sino que tan solo se permita la restitución a su lugar de trabajo y se dejen sin efectos los Sumarios que se instruyen;

Que, la petición incoada, ha sido tratada por la Junta de Disciplina, en su reunión de fecha 25 de agosto del año 2021, habiendo concluido la misma por Acta, que: "no se opone a la reincorporación del trabajador a sus tareas, entendiendo que no corresponde aplicar el Artículo 105 del CCT visto que no hay absolución ni sobreseimiento, sino que se dan por finalizadas las actuaciones";

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Dar por finalizados en la instancia en que se encuentran y dejar sin efecto lo dispuesto por los Sumarios Administrativos iniciados al Agente COPPOLA Leandro Javier, Legajo N° 24.313/3, según Decretos N° 2.610/19; N° 2.998/19 y N° 4.288/19, sin aplicación de sanciones, ni reconocimiento de créditos laborales, estableciendo se proceda a levantar el bloqueo de sueldo del citado agente, a partir del 01 de septiembre del año 2021.

Artículo 2º: Notifíquesele al agente CÓPPOLA Leandro Javier, Legajo N° 24.313/3, de lo aquí resuelto, debiendo prestar expresa conformidad con el presente acto administrativo y debiendo renunciar a cualquier reclamo que pudiera entender le podría corresponder por lo que es materia de decisión en el presente.

Artículo 3º: El presente será refrendado por el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deportes, el Señor Secretario de Jefatura de Gabinete, y el Sr. Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúe en consecuencia la Subdirección de Sumarios, la Dirección General de Asuntos Jurídicos, de la Subsecretaría Legal y Técnica, de la Secretaría de Gobierno; tomen conocimiento la Secretaría de Educación, Empleo y Deportes y la Secretaría de Economía y Finanzas; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

SALA
Damian
Ariel

Firmado
digitalmente por
SALA Damian
Ariel
Fecha: 2021.08.30
16:40:43 -03'00'

KRAVET
Z Diego
Gabriel

Firmado
digitalmente por
KRAVETZ Diego
Gabriel
Fecha: 2021.08.31
13:02:35 -03'00'



SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente
por SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.08.31
15:37:30 -03'00'

GRINDETTI
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por
GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 2021.09.01 09:37:10
-03'00'